



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 407-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de julio de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

El Informe N.º 589-2023-GDU/PELB/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N.º 325-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de expediente técnico de la IOARR en la Institución Educativa N.º 92 Fonavi La Angostura IV Etapa del Distrito de Subtanjalla – Provincia y Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N.º 589-2023-GDU/PELB/MDS, en cumplimiento de los establecido por el artículo 10 del Reglamento, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de la obra denominada: "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS EN LA I.E. N.º 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único N.º 2593666 con un presupuesto de obra de S/ 39, 367.94 incluido IGV, que contiene la siguiente ficha técnica:

1. **Nombre del IOARR:** "Renovación de juegos infantiles e inclusivos en el (la) I.E. N.º 92 Fonavi La Angostura IV Etapa Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica".

2. Código Único de Inversión: 2593666.
3. Datos financieros:

METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	MONTO PARCIAL S/.
01	OBRAS PRELIMINARES	3,355.89
02	ESTRUCTURAS	5,686.74
03	ARQUITECTURA	19,362.77
04	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	458.47
05	VARIOS	147.14
COSTO DIRECTO		29,011.01
GASTOS GENERALES (10.0%)		2,901.10
UTILIDAD (5%)		1,450.55
SUB TOTAL		33,362.66
IMPUESTO (IGV 18%)		6,005.28
PRESUPUESTO TOTAL		39,367.94

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	00.00
MONTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	4,500.00
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	39,367.94
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	43,867.94

4. Modalidad de ejecución: Por contrata.
5. Tiempo de ejecución: 15 días calendario.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en merito a lo detallado en los párrafos precedentes, del estudio y análisis del presente expediente la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.° 325-2023-GAJ-MDS recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico denominando "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS EN LA I.E. N.° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE

SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA* con código único N.º 2593666, con un valor de inversión total de S/. 39,367.94 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES) incluidos IGV;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto "Renovación de juegos infantiles e inclusivos en la I.E. N.º 92 Fonavi La Angostura IV Etapa del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica" con código único N.º 2593666, con un valor referencial de S/. 39,367.94 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete con 94/100 SOLES) y un PRESUPUESTO TOTAL de S/. 43,867.94 (Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete con 94/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, siendo la modalidad de ejecución por contrata – suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Urb